



Cerro Sombrero, 06 de Diciembre de 2018

DECRETO ALCALDICIO NUM. 519/2018

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de Diciembre de 2018 que solicita elaboración de Decreto Alcaldicio para regularizar pago de Factura pendiente.
- 2) Las observaciones realizadas por el Director del Control en Formulario de Observaciones Folio N°22/2018 en donde se señalan problemas cronológicos entre OC-Decreto-Solicitud de pedido-acta de entrega y factura.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera y a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) El artículo 62° de la Ley N° 19.880 *que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los órganos del Estado, que dice "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que apareciesen de manifiesto en el acto administrativo.*
- 2) El artículo 13° de la Ley N°19.880, *que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los órganos del Estado, que dice "Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de*



modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a particulares. El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado

- 3) Que la administración tiene la facultad de enmendar esos errores de oficio.
- 4) La necesidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte del Departamento de Educación por servicios contratados a través de Orden de Compra N°3867-54-CM18.

DECRETO:

1° REGULARÍCESE, el pago de la Factura N°9241 de Fecha 29 de Septiembre de 2018, correspondiente al proveedor INVERSIONES PATAGONICA S.A. RUT 76.000.759-5, por la publicación de aviso de publicidad para contratar personal, para dar cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año en curso.

2° PÁGUESE, al proveedor la suma de \$84.000.- (ochenta y cuatro mil pesos) IVA incluido.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación y Tesorería Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PML/PGO/cv